FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"
NIT.: 800.067.217-1
Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 4.1 DE 2025

Por el cual se reglamenta el obsequio con motivo del Mes de la Familia para los asociados de FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el objetivo del Fondo, se debe dar bienestar a los asociados de acuerdo con los resultados económicos.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- OBJETIVO: Reglamentar la entrega de obsequios con motivo del mes de la Familia que se celebra en el mes de junio de cada año.

ARTICULO 2º.- BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de este obsequio los asociados que se encuentren activos al 30 de mayo de 2025. Se recuerda que ser activos significa contar con las siguientes condiciones:

a. Haber presentado el formulario de vinculación.
b. Contar con el primer descuento
c. Haber sido aprobada la vinculación por la Junta Directiva

ARTICULO 3º.- CATEGORIAS PARA EL DETALLE:

a. Si el asociado está registrado en el libro social desde junio 1 de 2024 y hasta mayo 31 de 2025, el asociado tiene derecho a recibir un bono de $25.000 de POPSY para ser consumido dentro del plazo de un año a nivel nacional.
b. Si el asociado está registrado en el libro social hasta mayo de 2024 y se mantiene actualmente, podrá escoger uno de los siguientes regalos:
    - Estuche con toalla
    - Estuche con Vino
    - Bono de Popsy por $50.000
    - Sombrilla

PARAGRAFO PRIMERO: FONDEHOSMIL garantiza un detalle para los asociados, pero se debe tener en cuenta que las cantidades son limitadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el asociado se retira en los siguientes tres meses después de recibido el detalle se le descontará el valor de $50.000 si tiene una antigüedad superior a un año o $25.000 si tiene una antigüedad inferior a un año. Estos valores se llevarán al Fondo de Bienestar para futuras actividades.

ARTICULO 4º.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS DETALLES.

1. Ser asociado activo al momento de la entrega de los detalles como lo define el Artículo segundo.
2. Estar al día en todas las obligaciones económicas con el Fondo, como deudor y deudor solidario y actualización de datos.

ARTICULO 5º.- FECHA DE ENTREGA: Para reclamar sus detalles deben acercarse al Fondo entre el 9 y el 13 de junio de 2025 únicamente.

PARAGRAFO TERCERO: Los asociados que no puedan pasar a recoger el detalle, deben autorizar a través del WhatsApp 3208659544 o el correo electrónico secretaria@fondehosmil.com a otra persona para reclamarlo dentro de las fechas estipuladas. Después de este plazo no se entregará ningún detalle.

ARTICULO 6º.- RECURSOS: Los recursos para estos auxilios saldrán de la provisión mensual del Fondo de Bienestar que realiza la gerencia por aprobación de la Junta Directiva

ARTICULO 7º.- RETIRO DEL ASOCIADO: Si un asociado ha recibido un auxilio y se retira en un tiempo inferior a tres (3) meses, se descontará el valor del auxilio entregado y se devolverá al Fondo de bienestar. En caso de cancelación de contrato laboral no se aplicará esta norma.

ARTICULO 8º.- VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva según Acta No. 512 de junio 5 de 2025 y deroga las normas que sean contrarias.

MIGUEL ANGEL OBANDO C.
Presidente

EDUVIGES ELENA SUTANEME F.
Secretaria